



VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación con la necesidad de contar con un adecuado servicio de sonido y amplificación para la realización del concurso "La Cueca Lugareña", del Establecimiento Educacional F-574 "Palma Rosa" de Parral, con motivo de rescatar el baile tradicional que se mantiene en el campo, lejos de la influencia del típico esquema de danza que se ve en televisión o que enseñan los Clubes de Cueca.-
- 3.- Orden de Compra N° 16072, de fecha 25 de Agosto del año 2011, y Orden de Compra N° 16093, de fecha 15 de Septiembre del año 2011 que autorizan la contratación del Servicio "Amplificación para Campeonato Regional de Cueca", y "Servicio Arriendo Amplificación Acto Comunal 18 de Septiembre", respectivamente, con el Proveedor Luis Alberto Soto Concha C.N.I N° 13.374.316-2.-
- 4.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 5.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letras C y G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza" y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".-
- 6.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso tercero, de la Ley N° 19.886.-

CONSIDERANDO:

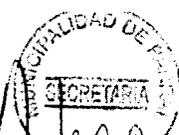
- 1.- Que, el Establecimiento Educacional F-574 "Palma Rosa" de Parral, ha programado realizar un concurso de Cueca Lugareña.
- 2.- Que, resulta sumamente necesario para la realización del concurso "La Cueca Lugareña", contar con un adecuado servicio de sonido y amplificación para el Establecimiento Educacional F-574 "Palma Rosa" de Parral.-
- 2.- Que, la realización del concurso "La Cueca Lugareña" tiene el motivo de rescatar el baile tradicional que se mantiene en el campo, lejos de la influencia del típico esquema de danza que se ve en televisión o que enseñan los Clubes de Cueca.-
- 3.- Que, el concurso "La Cueca Lugareña" se realizará el día 27 de Octubre del año 2011, en la Escuela F-574 Palma Rosa de Parral y desde las 14:30 horas hasta a las 18:00 horas.
- 4.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 5.- Que, el proveedor Luis Alberto Soto Concha C.N.I N° 13.374.316-2, como da cuenta el Orden de Compra N° 16072, de fecha 25 de Agosto del año 2011, y Orden de Compra N° 16093, de fecha 15 de Septiembre del año 2011 que autorizan la contratación del Servicio "Amplificación para Campeonato Regional de Cueca", y "Servicio Arriendo Amplificación Acto Comunal 18 de Septiembre" ya prestó el mismo servicio en otras actividades, siendo este totalmente satisfactorio en relación a los requerimientos exigidos.-
- 6.- Que, el proveedor Luis Alberto Soto Concha cumplió el tope de 03 U.T.M. para la Adquisición de materiales y/o servicios excluidos del Sistema de Compras Públicas.-
- 7.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el artículo 7 letra C inciso segundo, de la Ley N° 19.886.-

- 8.-Que, el proveedor LUIS ALBERTO SOTO CONCHA, RUT N° 13.374.316-2, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios", resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M. Parral.-

DECRETO:

- 1.-**AUTORIZASE**, la adquisición del Servicio "**Sonido y Amplificación para Concurso Cueca Lugareña Escuela Palma Rosa**", con el proveedor **don LUIS ALBERTO SOTO CONCHA**, RUT N° **13.374.316-2**, a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra, (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Doscientos Veinte Mil Pesos (\$220.000.-) IVA Incluido.
- 2.-**ESTABLECESE**, que el servicio de sonido y amplificación, precedentemente individualizado, deberá ser prestado por el proveedor, el día 27 de Octubre del año 2011, desde las 14:30 horas y hasta las 18:00 horas, en las dependencias del Establecimiento Educacional F-574 "Palma Rosa" de Parral .-
- 3.-**ESTABLECESE**, que la Unidad Técnica, encargada supervisar el cumplimiento óptimo de la prestación del servicio, que por medio de la presente resolución fundada se está adquiriendo, se compone por Doña Juana Urrutia Muñoz, Directora del Establecimiento Educacional Palma Rosa de Parral.-
- 4.-**ESTABLECESE**, que es condición esencial para proceder al pago, que la Unidad Técnica, certifique que el proveedor prestó el servicio contratado, cumpliendo los requerimientos y exigencias técnicas que le fueron promovidas.-
- 5.-**ESTABLECESE**, que el costo del Servicio "Sonido y Amplificación para Concurso Cueca Lugareña Escuela Palma Rosa", se financiará con cargo a la Ley Sep de la Escuela Palma Rosa.-
- 6.-**IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.09.005** "Arriendo de Máquinas y Equipos", del Presupuesto DAEM 2011.-.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

Isra Escobar
SECRETARIA MUNICIPAL ESCOBAR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL


Juan Carlos Arcilla
JUAN CARLOS ARCILLA
DIRECTOR
D. JUECC/ARC/JAMM/GMF/aog.-
DISTRIBUCION:
1.- I. Municipalidad de Parral-
2.- Secretaría Municipal.
3.- Sr. Director de Control
4.- Sr. Director D.A.E.M.
5.- Abogado D.A.E.M.
6.- Sub-Depto. Adquisiciones.
7.- Archivo D.A.E.M.


Abogado DAEM
ABOGADO
DAEM
VP. B. ABOGADO DAEM